

Quillota, 05 de Julio de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6.297 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°208/2023 de 03 de Julio de 2023, de Director de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita aprobar el **Contrato de Arrendamiento calle Merced N°730, Quillota – Plan Protege Calle 2023**, entre la Municipalidad de Quillota y **IRIS DEL CARMEN VERA ARREDONDO**;
2. Decreto Alcaldicio N°6.020 de 27 de junio de 2023, que autorizó arriendo del inmueble ubicado en calle Merced N°730, Comuna de Quillota, para ser destinado al funcionamiento de Albergue para el Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023;
3. Contrato de Arrendamiento Calle Merced N°730, Quillota – Plan Protege Calle 2023, suscrito entre Iris del Carmen Vera Arredondo a Ilustre Municipalidad de Quillota, de 30 de junio de 2023;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Arrendamiento Calle Merced N°730, Quillota – Plan Protege Calle 2023, suscrito entre Iris del Carmen Vera Arredondo a Ilustre Municipalidad de Quillota:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/aoc.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CALLE MERCED N°730, QUILLOTA – PLAN PROTEGE CALLE 2023

IRIS DEL CARMEN VERA ARREDONDO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 30 de junio de 2023, comparece doña **IRIS DEL CARMEN VERA ARREDONDO**, chilena, viuda, agricultora, cédula de identidad N°6.580.801-3, domiciliada en la ciudad y comuna de La Cruz, Avenida 21 de Mayo N°3.925, Condominio Lomas de La Cruz, casa 17, en adelante "**la Arrendadora**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, rol único tributario N°69.060.100-1, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **PAULA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, chilena, casada, trabajadora social, cédula de identidad N°15.523.466-0, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "**la Arrendataria**" las comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **IRIS DEL CARMEN VERA ARREDONDO**, declara ser dueño única y exclusiva de la propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Merced N° 730, y que se halla inscrita a su nombre a fojas 7.174 N°2.765 del Registro de Propiedad del año 2022 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial, bajo el N°164-37 de la comuna de Quillota. Mediante Decreto Alcaldicio N°6.020 de 27 de junio de 2023, se autorizó la contratación del arrendamiento del inmueble singularizado por el término de 120 días corridos, según se indicará.

SEGUNDO: Mediante su Ord. N°242/2023 de 30.05.2023, la Sra. Directora de Dideco, en relación con el Convenio de Transferencia de Recursos Segundo Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023, para la Región de Valparaíso, suscrito entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familias de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota de 28.40.2023, solicitó autorizar el contrato de arriendo del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, el cual cumple con los requerimientos del Ministerio referido, para ser utilizado en los fines del Plan durante el término de 120 días corridos; respaldando el gasto según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001727

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/aoc.-



de 24.05.2023, emitido por Jefe(S) de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad, por el monto total de \$6.000.000.

TERCERO: Por este acto e instrumento, la arrendadora, entrega en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, para quien acepta, arrienda y recibe su Alcaldesa Subrogante y representante legal compareciente, la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente. El inmueble sólo podrá ser destinado por "la Arrendataria" para oficina, casa habitación y/o Albergue, sin que pueda destinarlo para ningún otro objeto que no sea el convenido.-

CUARTO: DURACIÓN: La duración de este arrendamiento es de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, entre el 01 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive.- No habrá lugar a la tácita reconducción.-

QUINTO: RENTA: La renta mensual de arrendamiento será \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos).- Esta renta de arrendamiento deberá pagarse por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes respectivo, mediante depósito en la cuenta corriente de la arrendadora, tipo cuenta CORRIENTE del Banco de Chile N°10101155-05 a nombre de doña Iris del Carmen Vera Arredondo y con aviso el correo electrónico **ilafayette@hotmail.com**, cuyos comprobantes de transferencia y comunicación, servirán de suficientes recibos de pago para todos los efectos.

SEXTO: ENTREGA MATERIAL: La entrega material del inmueble arrendado se ha efectuado el día **01 DE JUNIO DE 2023**.- en el estado de conservación, que es conocido y aceptado por la Arrendataria.- La parte Arrendadora declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar a la Arrendataria en el uso y goce del inmueble arrendado.- La Arrendataria se obliga a restituir y devolver el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio del desgaste natural del tiempo pero teniendo en consideración su uso natural para el cual fue arrendado.-

SÉPTIMO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/aoc.-



fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

NOVENO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

DÉCIMO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA: Con el fin de garantizar el fiel, estricto y oportuno cumplimiento de este contrato y de todas las obligaciones que de él emanen, del pago de los rubros de cualquier naturaleza que se pudieren adeudar a la Arrendadora y preferentemente para garantizar el pago de los deterioros que pudiera sufrir la propiedad arrendada y atender a la reposición de los efectos comprendidos en este arrendamiento que no fueren devueltos o que lo fueren pero deteriorados, se entrega a la Arrendadora, quien declara recibirla a su entera satisfacción junto con la renta mensual correspondiente al mes de junio de 2023, la suma \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) a título de garantía.- La Arrendadora queda autorizada para descontar de la garantía, entre otros, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la Arrendataria que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua potable u otros que sean de cargo de la Arrendataria.- Esta garantía deberá restituirse a la Arrendataria a más tardar 10 días hábiles después del término de este contrato, si procede.- La garantía no podrá en ningún caso imputarse a rentas insolutas, ni el arriendo del último mes que permanezcan en la propiedad.- La garantía deberá restituirse debidamente reajustada en su equivalente a la renta vigente a la fecha de finalización del contrato y restitución del inmueble arrendado.- La Arrendadora declara recibir conforme, en este acto, las sumas de dineros antes expresadas.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/aoc.-

Quillota
Municipalidad

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en DOS ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: La personería de doña PAULA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ya individualizada, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Decreto Alcaldicio N°6.094; Exento N°4762 de fecha 29.06.2023, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su petición.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

IRIS DEL CARMEN VERA ARREDONDO
ARRENDADORA

6.580.801-3



PAULA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ARRENDATARIA

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. DIDECO
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/aoc.-